

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CODIGO REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA NOVENA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 20-214 – E- 556595 del 25 de Octubre de 2020

Convocante (s): NUEVA EPS S.A.

Convocado (s): ADRES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá, hoy 10 de Febrero de 2021, siendo las 10:15 (a.m.) procede el despacho de la Procuraduría Novena Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la audiencia de conciliación extrajudicial de manera no presencial, atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020 y en las Resoluciones No 127 y 133 de 2020, expedidas por el señor Procurador General de la Nación, comparece a la diligencia, por medios electrónicos, la doctora **CLAUDIA RODRIGUEZ RINCON**, identificada con la C.C. No 52.082.580 de Bogotá con la T.P No 85.397 del C.S.J. En calidad de **Apoderada parte convocante**.

El despacho deja constancia que el doctor **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.150.503 de Bogotá. Con TP No 155.730 del C.S.J. **Apoderado de la Convocada ADRES**. envió solicitud de aplazamiento, toda vez que aún no contaba con la decisión del Comité de Conciliación, en el presente caso

El Procurador le reconoce personería a la apoderada de la **parte convocante** en los términos indicados en el poder aportado.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra **Apoderada de la parte Convocante** quien expresó:

“Me ratifico en las siguientes pretensiones:

1. Se declare la nulidad de los actos administrativos Resolución 2384 del 26 de marzo de 2020 expedida por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES por la cual se ordena el reintegro a esa Entidad de la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MDA/CTE

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CODIGO REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

(\$149.892.385,81) por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y la suma DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9.995.833,61) producto de la indexación al IPC hasta la fecha efectiva del reintegro y para los recursos que la EPS no aceptó reintegrar la actualización al IPC con corte a marzo de 2020.

2. Se declare la nulidad de la Resolución 37069 del 15 de octubre de 2019 expedida por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES por la cual se ordena el reintegro a esa Entidad de la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MDA/CTE (\$163.113.573,91) por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$7.729.876,66) producto de la actualización al IPC con corte a septiembre de 2019.

3. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES archivar el procedimiento de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud adelantado por esta entidad y que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados.

4. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se exonere a Nueva EPS de la obligación de realizar cualquier pago por concepto de la orden impuesta en el proceso de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados sin justa causa y que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados.

5. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES cesar toda y cualquier clase de acción o descuento de recursos en contra de mi representada NUEVA EPS y que tenga como origen los ACTOS ADMINISTRATIVOS enunciados, como son: Abstenerse de ejercer el cobro coactivo en contra; y en el evento de que la EPS, haya efectuado el pago de las sumas de dinero a que fue condenada, se ORDENE la devolución de cualquier suma de dinero que mi representada hubiere pagado con ocasión del proceso de auditoría, y SE REINTEGRE su valor debidamente actualizado.

6. Subsidiariamente, solicito se ordene solidariamente a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a reintegrar a mi mandante los dineros que llegase a pagar por concepto de la sanción impuesta mediante las resoluciones demandadas, junto con los respectivos intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal o en su defecto se reconozca el capital

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CODIGO REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

debidamente actualizado de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor.

7. Se restablezca el DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA de Nueva EPS, infringido por las actuaciones administrativas adelantadas irregularmente por la ADRES en virtud del proceso de auditoría ARS 011, de acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho que se narran más adelante.

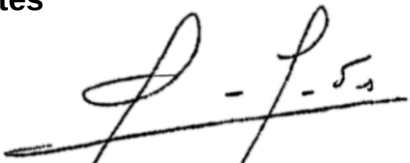
8. Se ordene dar cumplimiento a la sentencia que ponga fin al presente proceso, en la forma y términos señalados en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo.

9. Declarada la nulidad de los actos administrativos y una vez restablecido el derecho a favor de la Accionante Nueva EPS, solicito se condene en costas y al pago de agencias en derecho que se ocasionaren con ocasión a la demanda que se pretende interponer

Respecto al aplazamiento solicitado por el apoderado de Adres, estoy de acuerdo con la reprogramación de esta audiencia, toda vez que para nosotros es importante contar con la decisión del Comité de Conciliación de la convocada.

En este estado de la diligencia interviene el **Procurador Noveno Judicial Administrativo** quien manifiesta, que por considerar procedente la solicitud que antecede, Se dispone: **SUSPENDER** el desarrollo de esta audiencia y fijar como **nueva fecha y hora** para que tenga lugar la continuación de la misma el **día MIERCOLES 17 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:30 P.M.**

Siendo las 10:30 (a. m.) se da por finalizada y se firma el acta por el Procurador, una vez aprobado su contenido por los apoderados de las partes


ALVARO RAUL TOBO VARGAS
Procurador Noveno Judicial II para Asuntos Administrativos
Asistencia por médios eletrônicos.

CLAUDIA RODRIGUEZ RINCON
Apoderada de la parte Convocante.
Asistencia por médios eletrônicos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CODIGO REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento